Entre los suscritos a saber, por una parte, **LINA PAOLA JIMÉNEZ RÍOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.357.249 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, del cual es vocera y administradora en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 007 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y por la otra, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y como tal de Representante Legal de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, (entidad sin ánimo de lucro ) con NIT. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, constituida mediante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_el (DÍA) de (MES) del (AÑO), bajo el número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_\_ (I, EN CASO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**:

**PRIMERA:** Que, **COLOMBIA PRODUCTIVA** es un patrimonio autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público - privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y, fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios.

**SEGUNDA:** Que, según lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo Nro. 375 de 2015 para dar cumplimiento a los artículos 11 y 13 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de Bancóldex.

**TERCERA:** Que, el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual “*se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017*”, estableció que “*Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por éste o a través de sus filiales”*.

**CUARTA:** Que, en virtud de la autorización legal impartida y por definición de Política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio Nro. 375 de 2015 con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

**QUINTA:** Que, una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración Nro. 007-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, antes Programa de Transformación Productiva, por parte de Fiducoldex, quien actúa como su vocera y administradora.

**SEXTA:** Que, por disposición del artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el artículo 50 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** es el derecho privado.

**SÉPTIMA:** Que, La actual estrategia de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el cuatrienio tiene tres objetivos:

1. Mejorar la actividad productiva de MiPymes, micronegocios y aglomeraciones, desde una perspectiva transversal y sectorial, con criterios de sostenibilidad y equidad a nivel nacional y regional.
2. Contribuir a mejorar el entorno productivo para facilitar la actividad productiva de MiPymes y micronegocios, en concordancia con las prioridades de MinCIT.
3. Mejorar la productividad al interior de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el trabajo articulado con entidades del sector CIT, bajo criterios de eficiencia, transparencia, alineación y trabajo digno.

En el marco del objetivo 1 de la Estrategia, **COLOMBIA PRODUCTIVA** busca alcanzar cinco resultados clave:

1. Incrementar la productividad de las MiPymes y/o micronegocios colombianos.
2. Impulsar la adopción de estándares y buenas prácticas de calidad en unidades productivas.
3. Generar encadenamientos productivos en MiPymes, micronegocios y unidades productivas de la economía popular.
4. Sofisticar productos (bienes o servicios) o mejorar significativamente los procesos productivos de MiPymes del país.
5. Promover la adopción de buenas prácticas de sostenibilidad en MiPymes, micronegocios o unidades productivas.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND)[[1]](#footnote-2) “*Colombia, potencia mundial de la vida*” 2022-2026 establece como uno de sus Ejes la Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática. Esta transformación apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos.

Es importante adelantar acciones de sostenibilidad empresarial en cuanto al uso eficiente de los recursos, acción y resiliencia climática para la contribución al cumplimiento de los propósitos del PND mencionado, y de la Política Nacional de Reindustrialización del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), cuyo propósito es transitar de una economía extractivista a una economía del conocimiento, productiva y sostenible, a través del desarrollo de cuatro (4) apuestas productivas estratégicas sectoriales: **I)** por la transición energética; **II)** por la agroindustrialización y la soberanía alimentaria**; III)** por la reindustrialización en el sector salud**; IV** por la reindustrialización para la defensa y la vida; así como en una apuesta territorial y de alcance transversal: **V)** por los territorios y su tejido empresarial.

En particular, la primera (I) apuesta productiva estratégica sectorial, por la transición energética justa se basa en la descarbonización y la reducción de la dependencia de la estructura productiva del país al petróleo y el carbón, mediante la creación de nuevas fuentes de producción de bienes y servicios que reconfiguren la matriz productiva. La Política cuenta con un enfoque transversal en sostenibilidad y aportará a los objetivos de cerrar brechas de productividad, fortalecer encadenamientos productivos, diversificar la oferta interna y exportable y profundizar la integración con América Latina y del Caribe.

De otra parte, se busca la articulación con instrumentos de política como los siguientes:

* Documento CONPES 4088- Implementación de acciones que conduzcan al desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima (NDC) en Colombia.
* Documento CONPES 4058 - Política pública para reducir las condiciones de riesgo de desastres y adaptarse a los fenómenos de variabilidad climática.
* Documento CONPES 4023 - Política para la Reactivación, la Repotenciación y el Crecimiento Sostenible e Incluyente.
* Documento CONPES 4021 - Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques.
* Documento CONPES 3934 - Política de Crecimiento Verde

Igualmente, se consideran acciones con alcance en economía circular, bioeconomía, y la gestión del cambio climático como:

* Incorporar el desarrollo de la bioeconomía dentro de los programas e instrumentos de desarrollo empresarial.
* Promover el cumplimiento de los requisitos de acceso a los mercados internacionales relacionados con sostenibilidad y deforestación en los sectores que involucren productos asociados al ecosistema de bosques y cadenas cero deforestaciones.
* Diseñar y ejecutar acciones de apoyo empresarial orientadas a la promoción y/o desarrollo de productos, procesos y servicios a partir de la biodiversidad y la biomasa.
* Diseñar e implementar una estrategia que articule mecanismos para el desarrollo de proyectos regionales e iniciativas en economía circular del sector comercio, industria y turismo.
* Definir y socializar medidas de adaptación ante fenómenos de variabilidad climática que fomenten la resiliencia y competitividad del sector industria.
* Implementación de acciones que conduzcan al desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima (Contribución Determinada a Nivel Nacional - NDC) en Colombia.

Por otro lado, el MinCIT adoptó mediante la Resolución No. 1066 de 2021 el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Sectorial (PIGCCS) que incluye a la economía circular como un frente de trabajo relevante en la línea estratégica de procesos productivos sostenibles para avanzar en el componente de mitigación a través de la formulación e implementación de proyectos, programas e instrumentos en economía circular, integrando la producción, el diseño de productos y nuevos procesos, y el uso responsable de productos en cadenas de valor. Lo anterior con el objetivo de alcanzar la meta trazada de 7,7 Mt de CO2eq reducidas en 2030 respecto al escenario de referencia del sector.

En línea con una visión de producción y consumo sostenible, se busca la consolidación de la biodiversidad y la riqueza natural como activos estratégicos de la nación. Así mismo, impulsar la bioeconomía como una alternativa de desarrollo productivo basada en el conocimiento, que permita el desarrollo de productos y servicios a partir de la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible de los recursos.

En este sentido, en 2020 se lanzó el documento oficial de la Misión Nacional de Bioeconomía con el objetivo potenciar el desarrollo socioeconómico del país, desde y para las regiones, a través de la gestión eficiente y sostenible de la biomasa, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos para la generación de productos y procesos de alto valor agregado mediante la ciencia, la tecnología y la innovación.

El MinCIT cumple un papel fundamental en la implementación de acciones, particularmente las asociadas al mercado, que permitan impulsar nuevos modelos de negocios, procesos, productos y servicios en bioeconomía.

Es así como mediante el Documento CONPES 4088 aprobado en junio de 2022 “*Declaración de importancia estratégica de proyectos de inversión para la implementación de acciones que conduzcan al desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima en Colombia”*. Dentro de los proyectos de inversión se incluye el proyecto “Apoyo a la industria manufacturera colombiana para la sostenibilidad nacional” del MinCIT, con el objetivo de fortalecer los procesos de acompañamiento técnico y financiero en el sector industrial manufacturero para reducir sus aportes en emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y reducir la vulnerabilidad en su cadena de valor.

De esta forma, la implementación del enfoque en sostenibilidad para la reindustrialización del país aporta al logro de las metas establecidas en materia de desarrollo sostenible y gestión de cambio climático a nivel nacional e internacional, como en el Acuerdo de París[[2]](#footnote-3), los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Sectorial, PIGCCS, entre otros.

En este sentido, el proyecto propuesto busca aportar al objetivo superior de transitar de una economía extractivista a una economía del conocimiento, productiva y sostenible, a través de la transformación productiva y el fortalecimiento de capacidades para hacer frente a la acción climática, impulsar y fortalecer las actividades productivas que aprovechen el capital natural, aumentar el uso de energías limpias en los procesos productivos, y logrando un tejido empresarial más fuerte y resiliente ante los choques climáticos.

Para tal efecto, **COLOMBIA PRODUCTIVA** lanza el programa Apuestas Productivas Sostenibles, una nueva iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y **COLOMBIA PRODUCTIVA** para brindar asistencia técnica y entregar activos productivos a empresas que implementen proyectos de eficiencia que evidencien la reducción del consumo de energía o agua.

Para ello, **COLOMBIA PRODUCTIVA** realiza una convocatoria a nivel nacional, en referencia al Programa Apuestas Productivas Sostenibles, para que todas las MiPymes manufactureras (empresas) interesadas presenten una propuesta de proyecto sostenible, donde se evidencie de forma explícita que la adquisición de un nuevo activo productivo en conjunto con el acompañamiento en asistencia técnica les permitirá reducir el consumo de energía o de agua.

De igual manera, en la propuesta de las empresas, se deberá adjuntar tres (3) cotizaciones de tres (3) proveedores que puedan brindarles el servicio de asistencia técnica e implementación del activo productivo, así como la justificación por parte de la empresa de la selección del proveedor final.

Esta propuesta de proyecto por parte de la empresa, junto con las cotizaciones de los tres (3) proveedores, serán evaluados por un operador designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para al menos aquellos 50 primeros proyectos que cumplan con los criterios establecidos en los Términos de Referencia de la convocatoria 850 de empresas; además de la evaluación del operador, deberán contar con la validación del interventor que se pretende contratar con la presente solicitud. Lo anterior, con el fin de ser beneficiaros del Programa y recibir la asistencia técnica y los recursos correspondientes de **COLOMBIA PRODUCTIVA** mediante el operador designado, para el pago de los activos productivos requeridos para la puesta en marcha de los proyectos de ahorro de energía o agua, a través del proveedor elegido por la empresa.

En particular, **COLOMBIA PRODUCTIVA** entregará recursos en efectivo al operador, quien, a su vez, los entregará a la empresa seleccionada, en los términos establecidos. Estos recursos se entregarán por hasta el 90% del valor del proyecto establecido por la empresa, sin superar el valor tope por la suma de $45.200.000 y el mínimo debe superar la suma de $35.000.000, en dos momentos; un pago del 20% del total de su aporte una vez la empresa haya ejecutado su contrapartida, y un pago del 80% una vez el activo productivo este implementado y operando en la empresa. Donde, al menos el 10% restante del valor total del proyecto corresponderá a la contrapartida en efectivo por parte del empresario.

Cabe aclarar que este programa cuenta con el acompañamiento de un operador designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, encargado de evaluar los proyectos que se postulen en la convocatoria de empresas, así como de realizar la contratación derivada de los proyectos seleccionados y adelantar la liquidación de estos.

De acuerdo con lo anterior, **COLOMBIA PRODUCTIVA** debe garantizar la correcta utilización de los recursos adjudicados en el marco de la convocatoria mencionada, para lo cual se debe realizar el estricto seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias que reciban la asistencia técnica y los activos productivos y verificar el logro de los objetivos perseguidos con dicho instrumento; de allí la necesidad de contratar los servicios de interventoría integral entendida como aquella que ejercerá las funciones de seguimiento especializado a los aspectos técnicos, financieros, jurídicos, contables y administrativos de los diferentes instrumentos contractuales celebrados por el operador designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** en ejecución de las mencionada convocatoria de empresas y en desarrollo de su función misional.

**OCTAVA:** En virtud de lo dicho, el pasado 25 de septiembre de 2023, la Junta Asesora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en su sesión No. 38 aprobó adelantar el proceso de selección y la posterior contratación para contratar la prestación de servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica), a realizar sobre las empresas beneficiarias de la convocatoria 850 de 2023, en las actividades precontractuales y contractuales derivadas del programa APUESTAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES, cuyo objeto es “*seleccionar propuestas para: 1. Brindar asistencia técnica en la estructuración de proyectos de ahorro de energía o agua; e 2. Implementar y poner en marcha estos proyectos con la entrega de activos productivos*”.

**NOVENA:** Que, de acuerdo con lo anterior, **COLOMBIA PRODUCTIVA** el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, dio apertura a la invitación (abierta o cerrada) No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuyo objeto era seleccionar y contratar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**DÉCIMA:** Que, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**., en desarrollo de su objeto social, presentó su propuesta para ser evaluada en la invitación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con el objeto de ser seleccionado y contratado para prestar los servicios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**DÉCIMA PRIMERA:** Que, como resultado del proceso de selección realizado, el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ es seleccionado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por superar la etapa de habilitación y obtener el mayor puntaje en el proceso de evaluación, de acuerdo con el aviso de adjudicación de esta misma fecha, con soporte en el acta de evaluación del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Que, el presente contrato se financiará con recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, transferidos al patrimonio autónomo a través de la Resolución 0753 de 2023.

**DÉCIMA TERCERA:** Que, **COLOMBIA PRODUCTIVA** cuenta con los recursos para la celebración del presente Contrato según el DDP No. 407 - 2023 del 30 de noviembre del 2023 expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**DÉCIMA CUARTA:** Que, para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las definiciones técnicas establecidas en la Invitación No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ cuyo significado y alcance es el definido en los Términos de Referencia de la invitación.

**DÉCIMA QUINTA:** De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica), a realizar sobre las empresas beneficiarias de la convocatoria 850 de 2023, en las actividades precontractuales, contractuales, de cierre y liquidación de los contratos[[3]](#footnote-4) derivados del programa APUESTAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES, cuyo objeto es “*seleccionar propuestas para: 1. Brindar asistencia técnica en la estructuración de proyectos de ahorro de energía o agua; e 2. Implementar y poner en marcha estos proyectos con la entrega de activos productivos*”.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto contractual **EL** **CONTRATISTA** realizará como mínimo las actividades y entregables, de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia, la propuesta presentada el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en adelante “la Propuesta”, documentos que hacen parte integral del presente contrato:

El servicio de interventoría integral comprende las actividades previstas en las etapas precontractual, contractuales, cierre y liquidación de los contratos de asistencia técnica y entrega de activos productivos; garantizando siempre el seguimiento oportuno, efectivo e idóneo a la ejecución del proyecto presentado por las empresas beneficiarias, de acuerdo con los Términos de Referencia de la convocatoria 850 de 2023, hasta las últimas actividades relacionadas con la etapa de cierre de la interventoría y liquidación de los contratos sobre los que se ejerce el seguimiento.

La interventoría deberá garantizar que cada una de las empresas beneficiarias que ejecutan los proyectos, cumplan las condiciones establecidas en el contrato y sus documentos anexos (Términos de Referencia, adendas, propuesta, etc.). Así mismo, durante el desarrollo del proyecto, deberá verificar que las empresas beneficiarias desarrollen con eficacia y oportunidad las actividades que le corresponden y que cumpla los términos técnicos, financieros, legales, contables y administrativos que se hayan establecido, hasta la liquidación del contrato correspondiente.

* + 1. **ETAPAS DE LA INTERVENTORÍA**

Las acciones que realizará la interventoría se harán de acuerdo con las siguientes tres (3) etapas:

**1. Etapa Precontractual:** Esta etapa comprende las actividades que debe adelantar la Interventoría de manera previa a la ejecución de los contratos de las empresas beneficiarias y se incluye:

* Presentar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** a través de una reunión de inicio, para su aprobación, la versión definitiva de la metodología ofrecida en su propuesta para llevar a cabo las actividades de interventoría relacionadas con el seguimiento administrativo, financiero, técnico, contable y jurídico de los proyectos o contratos, incluyendo el plan de interventoría en el que se identifique la matriz de riesgos, cronograma de visitas, los formatos de informes que las empresas beneficiarias deberán diligenciar durante la ejecución de los proyectos, así como los lineamientos que se deben aplicar para la liquidación de los contratos de las empresas beneficiarias. Esta etapa empieza a partir del perfeccionamiento del contrato con la interventoría, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a su legalización.
* Realizar la visita de vinculación a las empresas beneficiarias preseleccionadas de la convocatoria 850 de 2023 antes de que estas suscriban el respectivo contrato. Esta visita tiene como objetivo validar en campo la información reportada en la propuesta de las empresas beneficiarias preseleccionadas, relacionada con el objeto social, personal directivo y administrativo, infraestructura, situación financiera, disponibilidad de recursos para aportar la contrapartida entre otros que la interventora considere relevantes para emitir un concepto favorable al respecto de la vinculación de la empresa beneficiaria preseleccionada. Aquellas empresas beneficiarias que cuenten con un concepto favorable por parte de la interventoría serán contratadas por el operador y serán definidas como empresas beneficiarias. En caso de que el interventor emita un concepto desfavorable sobre una empresa beneficiaria preseleccionada, esta no podrá celebrar el contrato y su cupo será reemplazo con una nueva empresa preseleccionada. La empresa será catalogada como empresa beneficiaria una vez cuente con un acta de vinculación favorable por parte de la interventora.
* Elaborar y remitir para aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**,el formato deacta de vinculación correspondiente a cada empresa beneficiaria. El acta deberá ser remitida de forma digital dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la visita de vinculación.
* Presentar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la asignación de interventores presentados en la propuesta. En tal caso que se requiera algún cambio frente al equipo interventor presentado con la propuesta, deberán remitirse las hojas de vida con los respectivos soportes de formación académica y experiencia, al igual que su rol y la asignación por proyecto para aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Esto deberá realizarse en medio digital y por correo electrónico en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación de la convocatoria **APUESTAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES**.
1. **Etapa contractual o de ejecución:** Corresponde al seguimiento administrativo, financiero, contable, técnico y jurídico, efectuado a cada contrato suscrito con cada empresa beneficiaria.

Durante esta etapa la interventoría deberá realizar, entre otras las siguientes actividades:

* **Reunión de inicio (presencial o virtual):** Realizar las reuniones de inicio de proyecto con el fin de explicar a las empresas beneficiarias la metodología de interventoría, procedimientos, tiempos (modificaciones, autorizaciones, liquidación, consultas, etc.) y canales de comunicación.
* Informar a cada empresa beneficiaria del programa mediante comunicación escrita, el nombre de los miembros del equipo Interventor designados para su proyecto, previo a la reunión de inicio.
* Revisar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución de los contratos, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de la convocatoria, el contrato y demás documentos que hacen parte de este.
* Realizar la o las **visita(s) de seguimiento** en los términos descritos en el numeral VISITAS.
* Entregar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** informes bimestrales sobre el estado de los proyectos, los cuales deben comprender una evaluación de la gestión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídico de los proyectos objeto de interventoría, indicando el porcentaje de cumplimiento de las fases o actividades del contrato, las observaciones y/o recomendaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas que considere pertinentes, el cumplimiento del cronograma de actividades, presupuesto aprobado, compromisos y ejecución de los recursos afectos a la ejecución del proyecto y las contrapartidas definidas para la ejecución; así como una calificación global del estado del proyecto.

En todos los casos **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar aclaraciones de los informes a la interventoría y la respuesta deberá emitirse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la solicitud.

* Solicitar a la empresa beneficiaria aclaraciones y/o explicaciones que considere necesarias sobre el desarrollo de los proyectos materia de interventoría y generar los conceptos preventivos y correctivos del caso de manera oportuna, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.
* Verificar requisitos para la autorización de los desembolsos, evaluando su cumplimento y las condiciones para la realización de estos conforme a lo establecido en los contratos y emitir el concepto correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde el momento en que las empresas beneficiarias cumplen los requisitos y solicitan el desembolso de los recursos.
* Revisar y verificar los alcances y compromisos por parte de las empresas beneficiarias objeto de interventoría; y en caso de ser necesario, solicitarles a estas la actualización del cronograma, de acuerdo con la fecha de inicio del contrato.
* Emitir y sustentar ante **COLOMBIA PRODUCTIVA** conceptos sobre casos especiales que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato (solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificaciones, traslados presupuestales, situaciones de riesgo de incumplimiento del objeto y/o demás cláusulas contractuales, etc.) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formulación de estos por parte de la empresa beneficiaria. La totalidad de conceptos favorables o negativos emitidos por la Interventoría deben estar debida y explícitamente sustentados indicando los análisis y variables tenidos en cuenta para emitir dicho concepto.
* Desarrollar mecanismos y realizar gestiones enfocadas a que la empresa beneficiaria subsane circunstancias, condiciones o situaciones que generen riesgo de incumplimiento del objeto contractual o desviaciones en la ejecución financiera y técnica del proyecto, detectados como resultado de la revisión de los informes de avance, de los soportes contables y/o de las visitas de seguimiento, o mediante información entregada por miembros de la empresa beneficiaria.
* Dar oportuna y suficiente respuesta a las inquietudes planteadas por las empresas beneficiarias objeto de seguimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formulación de estas.
* Dar oportuna y suficiente respuesta a las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que le presente **COLOMBIA PRODUCTIVA** a través del supervisor del contrato, relacionadas con los informes bimestrales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formulación de estas.
* Presentar por escrito a las empresas beneficiarias, las observaciones y/o requerimientos que considere pertinentes deban ser subsanados. Cuando la situación lo amerite, dar traslado a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para que se inicie el procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento del contrato, si la empresa beneficiaria no subsana las deficiencias que ponen en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y los recursos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
* Apoyar la elaboración de respuestas y presentar oportunamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la información que se llegue a requerir por parte de los organismos de control, autoridades administrativas o terceros, y la que sea necesaria para responder y elaborar derechos de petición y/o reclamaciones derivadas de la gestión de interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formulación.
* En el evento de presentarse cambio de algún miembro del equipo interventor, deberá presentarse a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para su aprobación,la hoja de vida propuesta con sus respectivos soportes de formación y experiencia. La hoja de vida deberá cumplir con el perfil mínimo solicitado en el numeral *Equipo de trabajo*. La solicitud de cambio deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posterior al retiro del miembro del equipo interventor, y **COLOMBIA PRODUCTIVA** contará con máximo tres (3) días para emitir su aprobación.

**3. Etapa de Cierre y liquidación de los contratos:** Comprende las acciones adelantadas con el fin de verificar la obtención de los resultados planteados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas beneficiarias, en los componentes técnico, contable, financiero, administrativo y jurídico, así como la emisión de conceptos para que **el operador** pueda adelantar el proceso de liquidación o cierre de los contratos suscritos con cada empresa beneficiaria. Durante esta etapa la Interventoría debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades:

* Realizar una **visita de cierre** en los términos descritos en el numeral *VISITAS*.
* Remitir a las empresas beneficiarias, las observaciones, requerimientos y concepto de liquidación de acuerdo con la ejecución técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica del proyecto. La interventoría deberá informar a las empresas beneficiarias que cuentan con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación enviada por la interventoría para dar respuesta formal frente al concepto de liquidación; de no recibirse respuesta, la interventoría podrá asumir la aceptación del concepto por parte de la empresa beneficiaria.
* Elaborar y remitir al operador designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para su aprobación y visto bueno de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el informe final de liquidación, que incluya aspectos administrativos, financieros, jurídicos, contables y de cumplimiento técnico del proyecto, en el que se determinará el valor total ejecutado a partir de los soportes financieros revisados durante las visitas de seguimiento, el nivel de cumplimiento técnico de las actividades, resultados, metas, objetivo y/o propósito general y demás obligaciones establecidas en el contrato con las empresas beneficiarias. El informe final de liquidación deberá remitirse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la respuesta formal por parte de las empresas beneficiarias; yel operador designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** tendrá cinco (5) días hábiles para la revisión y emisión de observaciones y/o recomendaciones. Parar el visto bueno de **COLOMBIA PRODUCTIVA** se requiere contar con el informe final de liquidación plenamente validado y depurado por el operador y el interventor**.**
* Una vez, el acta de liquidación se encuentre validada y depurada entre la interventoría, la empresa beneficiaria y el operador designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**; la interventoría y el operador designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** gestionaran la suscripción del acta de liquidación por parte de la empresa beneficiaria y demás partes a las que haya lugar.
* Remitir a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los documentos indicados en el numeral *ENTREGABLES* - Etapa de cierre y liquidación de los contratos de las empresas beneficiarias, para el trámite de liquidación y cierre del contrato de interventoría.
* Elaborar un informe final de la gestión de la **INTERVENTORÍA** de acuerdo con las etapas establecidas en el contrato correspondiente.

**Nota 1:** El proceso de liquidación y cierre del contrato con la interventoría deberá desarrollarse una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

* + 1. **ENTREGABLES**

En desarrollo del contrato y las actividades a su cargo, la **INTERVENTORÍA** se obliga a presentar como mínimo los siguientes resultados o informes:

**Etapa Precontractual:**

* Un (1) documento que contenga el **plan operativo** a desarrollar en cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, el cual deberá contemplar como mínimo: actividades, tiempos, medios de verificación, canales de comunicación, cronograma, los formatos e informes que las empresas beneficiarias deberán diligenciar durante la ejecución de sus proyectos, así como los lineamientos que se deben aplicar para la liquidación de los contratos, dentro del marco de la metodología descrita. Este plan deberá ser entregado en medio digital y por correo electrónico a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la legalización del contrato.
* Acta de vinculación por cada visita de vinculación realizada a las empresas beneficiarias prehabilitadas. Dicha acta debe incluir mínimo la descripción de la visita de conocimiento y el concepto de aprobación o desaprobación de la interventora, y debe ser entregado a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la realización de la visita, en el repositorio documental que establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
* Informar la asignación final de interventores presentados en la propuesta. En tal caso que se requiera algún cambio frente al equipo interventor presentado con la propuesta, deberán presentarse las hojas de vida con los respectivos soportes de formación académica y experiencia para su aprobación, al igual que su rol para aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Deberá ser entregado en medio digital y cargado en el repositorio documental que establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato.

**Etapa de ejecución:**

* Acta de la reunión de inicio de cada contrato, la cual deberá ser entregada en medio digital y cargado en el repositorio documental que establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la reunión de inicio debidamente firmada por las partes.
* Informes bimestrales en medio digital y por correo electrónico, los cuales deberán incluir como mínimo:
	+ Conceptos sobre la interventoría, al respecto de la asistencia técnica, y la ejecución de recursos para la compra de activos productivos y contrapartida. Particularmente, conceptos para la autorización de los desembolsos.
	+ Estado de proyectos, el cual debe comprender una evaluación de la gestión técnica, administrativa, financiera, contable y legal de cada contrato objeto de interventoría.
	+ El porcentaje de cumplimiento de las fases o actividades del contrato, las observaciones y/o recomendaciones de interventoría; así como una calificación global del estado del proyecto.
	+ Conceptos por escrito sobre casos especiales (incumplimientos, solicitudes de prórroga o suspensión, modificaciones, situaciones de riesgo, etc.), que se presenten en desarrollo de los contratos objeto de seguimiento, los cuales deberán ponerse en conocimiento de **COLOMBIA PRODUCTIVA** a la mayor brevedad, una vez se presenten las circunstancias.
* Informes de visitas de seguimiento técnico, administrativa, financiera, contable y jurídico por cada contrato, en los cuales se presenten mínimo los avances, hallazgos y observaciones del proyecto, así como un resumen de su situación (concepto de la Interventoría), de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento. Estos informes individuales por contrato deberán presentarse en medio digital y por correo electrónico a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de la visita.
* Concepto escrito para la autorización de los desembolsos, conforme el plan de desembolsos establecido en cada contrato objeto de seguimiento, el cual se entregará en medio digital y por correo electrónico a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, de acuerdo con la forma de pago establecida.

**Etapa de Cierre y Liquidación de los contratos:**

* Informe de visita de cierre técnico, administrativa, financiera, contable y jurídico de la empresa beneficiaria del proyecto, incluyendo concepto de liquidación financiera del mismo, previa revisión y aprobación de la empresa beneficiaria; el cual deberá ser cargado en el repositorio virtual que establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la visita.
* Acta de liquidación de cada contrato de acuerdo con el concepto de liquidación emitido por la interventoría. Una vez, el acta de liquidación se encuentre validada y depurada entre la interventoría, la empresa beneficiaria y el operador designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**; la **INTERVENTORÍA** y el operador designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** gestionaran la suscripción del acta de liquidación por parte de la empresa beneficiaria y demás partes a las que haya lugar.Lo anterior, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega que haga el operador designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** del acta de liquidación a la interventoría para la gestión de la firma de las partes.
* Carta de la empresa beneficiaria de aceptación o de observaciones respecto al informe de liquidación en el repositorio documental que establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
* Copia de la comunicación de la **INTERVENTORÍA** en la que da respuesta formal a las objeciones que haya formulado la empresa beneficiaria del proyecto (cuando aplique).
* Los informes o soportes definidos como medios de verificación de los contratos los cuales podrán ser remitidos en medio digital y cargados en el repositorio documental que establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
* Toda la documentación e información física y/o magnética correspondiente al proyecto en los términos y condiciones que establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
* Informe final de ejecución de actividades del contrato de interventoría según las etapas definidas.

**Nota 1:** La interventoría debe contar con un repositorio de información ya sea en la nube, discos externos, herramientas tecnológicas que permita asegurar la consulta por parte del equipo de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y del Operador designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, dar cumplimiento a la gestión documental y garantizar laseguridad de la información garantizando la integridad de la información de manera permanente durante el plazo de ejecución del contrato de interventoría y hasta seis (6) meses más después de su terminación. Adicionalmente, debe cargar la información en el repositorio documental que establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA**

* + 1. **VISITAS**

La interventoría deberá realizar el siguiente tipo de visitas:

**Visita de vinculación**: Se realiza de manera presencial o virtual a los proponentes seleccionados en la convocatoria, con el fin de validar, como mínimo, la información reportada en la propuesta. Estas visitas se realizan como parte del proceso de conocimiento del tercero, el cual tiene como objetivos verificar la existencia y ubicación física del proponente, identificar el origen de sus recursos, su actividad económica, factores de riesgo de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, factores de riesgo legal, operativo y reputacional para **COLOMBIA PRODUCTIVA** y para FIDUCOLDEX como su administrador y vocero, y razonabilidad de su información y capacidad financiera, su objeto social, personal directivo y administrativo, infraestructura, situación financiera, disponibilidad de recursos para aportar la contrapartida, conocimiento de la propuesta o convocatoria, de acuerdo con los procedimientos establecidos para la visita por el área de SARLAFT de Fiducoldex.

La visita de vinculación deberá llevarse a cabo a cada proponente seleccionado en la convocatoria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de información de cada proponente seleccionado por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y de manera previa a que el proponente seleccionado suscriba el contrato, dejando evidencia de ésta mediante el acta de vinculación que se suscriba con cada una de las empresas beneficiarias.

**Visitas de seguimiento:** Tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las actividades (técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera) resultados, metas, objetivo y/o propósito general y demás obligaciones establecidas en los contratos suscritos con las empresas beneficiarias y evaluar los casos especiales que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato (solicitudes de prórroga o suspensión, modificaciones, traslados presupuestales, situaciones de riesgo de cumplimiento del objeto, incumplimientos, etc.). Estas visitas se realizan durante la ejecución del contrato de manera presencial o virtual. Principalmente, se validará la ejecución financiera de cada proyecto.

**Visita de cierre:**  Tiene por fin verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y revisar los soportes físicos de la ejecución financiera, administrativa, técnica y jurídica. El plazo máximo para el desarrollo de dicha visita final será de hasta diez (10) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato. Esta visita es adicional a las visitas de seguimiento.

El número de visitas descritas anteriormente se realizarán dependiendo de la duración de los proyectos así:

1. **Visita de Vinculación**: 1 visita.
2. **Visita de Seguimiento:** Las necesarias para verificar el cumplimiento de las actividades de las empresas beneficiarias, donde se realicen al menos 2, para aprobar la entrega del primer y segundo desembolso de los recursos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
3. **Visita de Cierre:** 1 visita.

**Nota 1:** Las visitas señaladas en este numeral se realizarán principalmente de forma presencial. No obstante, si al momento de efectuar alguna de estas visitas existen medidas sanitarias que limitan la movilidad, o por algún motivo de fuerza mayor, las mismas podrán llevarse a cabo de forma virtual, para lo cual la firma interventora deberá contar con autorización previa y expresa del supervisor del convenio. En todo caso, la **INTERVENTORÍA** deberá hacer dos visitas presenciales de manera obligatoria; siendo obligatoria la visita de seguimiento previo al pago del segundo desembolso por parte del Operador designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** correspondiente al 80%.

**Nota 2:** La implementación de los proyectos de la convocatoria **APUESTAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES** tiene una duración máxima de cuatro (4) meses. La duración será mayor solo en caso de presentarse una solicitud de prórroga por parte de la empresa beneficiaria a la interventoría, quien deberá emitir un concepto previo a la aprobación del operador designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y con Visto bueno de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Con ocasión del presente contrato, **EL CONTRATISTA** asume además de las descritas en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta y las demás condiciones establecidas en el presente contrato y los términos de referencia de la invitación.
2. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente contrato y mantener el equipo de trabajo presentado en la Propuesta. **EL CONTRATISTA** garantiza que en caso de que deban realizarse cambios en el equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, dichos cambios no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso, de ser necesario realizar algún cambio en los miembros del equipo de trabajo, el reemplazo deberá contar como mínimo con el perfil ofrecido en la propuesta y ser autorizado previa y expresamente por el supervisor del contrato.
3. Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
4. Atender oportunamente los requerimientos que llegare a efectuar **COLOMBIA PRODUCTIVA** en las condiciones y plazos indicados.
5. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.
6. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.
7. Acreditar ante el supervisor del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
9. Verificar que las empresas beneficiarias de la convocatoria 850 de 2023 haya diligenciado la base de datos de beneficiarios conforme a los formatos y especificaciones solicitadas por COLOMBIA PRODUCTIVA y el MINCIT.
10. Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por Fiducoldex como administrador y vocero.
11. Seguir las instrucciones, atender las recomendaciones y los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** durante el desarrollo del contrato que garanticen el eficiente y eficaz desarrollo de este.
12. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
13. **EL CONTRATISTA** si se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
14. Abstenerse de utilizar las marcas **COLOMBIA PRODUCTIVA**, **FIDUCOLDEX, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO “MINCIT”**,en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
15. Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
16. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
17. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo convocadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA.**
18. Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la documentación generada en desarrollo del contrato, así como los entregables asociados a cada actividad.
19. Si durante la ejecución del Contrato, el personal del **CONTRATISTA** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, **EL CONTRATISTA** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Contrato e informar de dicha situación a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
20. Presentar el plan de acción de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del Contrato, mapa de riesgos y controles operativos asociados a la prestación del servicio objeto del Contrato y manual de procesos que detalle la guía metodológica, instrumentos y herramientas de control.
21. Asignar oportunamente a los interventores técnico y financiero de cada proyecto para asegurar el acompañamiento desde el inicio de su ejecución, así como garantizar una adecuada distribución de proyectos por interventor que permita dar respuesta oportuna a los requerimientos de cada proyecto, la realización de las visitas de seguimiento, la presentación de informes y conceptos, entre otros.
22. Presentar la información requerida por los entes de control y cumplir con los planes de mejoramiento señalados por los mismos o por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
23. Custodiar y administrar el archivo correspondiente a la documentación de los proyectos objeto de seguimiento, de acuerdo con los lineamientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
24. Realizar y presentar las visitas descritas en los Términos de Referencia y en el contrato y presentar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los informes respectivos.
25. Recomendar de forma oportuna acciones de mejoramiento al proceso de interventoría y seguimiento de proyectos.
26. Realizar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** las alertas necesarias en caso de riesgo de incumplimiento en los contratos de las empresas beneficiarias.
27. Gestionar junto con el operador designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** la suscripción del acta de liquidación, por parte de la empresa beneficiaria.
28. Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE COLOMBIA PRODUCTIVA:** **COLOMBIA PRODUCTIVA** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:

1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en este documento.
2. Brindar la colaboración e información que requiera **EL** **CONTRATISTA** para la adecuada ejecución del presente contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en el Contrato, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
4. Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Realizar la supervisión del contrato conforme los lineamientos del manual de contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
6. Las demás que de la naturaleza del contrato se deriven.

**CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir la legalización del contrato, previa aprobación de las garantías.

El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este contrato.

**PARÁGRAFO**: **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se establece en la suma de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **PESOS M/CTE ($XX.XXX.XXX)** más IVA de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **PESOS M/CTE ($XX.XXX.XXX)**, para un total de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **PESOS M/CTE ($XX.XXX.XXX)**,sumaque **COLOMBIA PRODUCTIVA** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera

1. Se realizará un primer pago por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de los servicios de interventoría para los proyectos de la convocatoria, contra entrega de:
	1. El plan operativo de ejecución de la Interventoría y sus entregables.
	2. El 50% de las actas de visita de vinculación realizados a cada uno de los proyectos asignados y a intervenir de la convocatoria.
2. Un segundo pago por un valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de los servicios de interventoría, contra entrega de:
3. El informe de avance, dentro del cual se deberá evidenciar el reporte correspondiente a:
	* 1. El 80% de las actas de visita de vinculación, así como actas de reunión de inicio suscritas con las empresas beneficiarias.
		2. Informes bimestrales de ejecución emitidos por la interventoría a los que haya lugar al momento de radicar esta factura.
		3. Concepto escrito para la autorización del 30% de los desembolsos en las empresas beneficiarias, que cumplan con el requisito establecido.
4. Un tercer pago por un valor correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los servicios de interventoría, contra entrega de:
5. El informe de avance, que deberá evidenciar el reporte correspondiente a:
	* 1. Informes bimestrales de ejecución emitidos por la interventoría.
		2. Avance en las visitas de seguimiento de las empresas beneficiarias.
		3. Emisión de conceptos de autorización del 60% de los desembolsos en las empresas beneficiarias, que cumplan con el requisito establecido.
6. Un cuarto y último pago por un valor correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los servicios de interventoría, contra entrega de:
7. El informe de avance, que deberá evidenciar el reporte correspondiente a:
	* 1. Informes bimestrales de ejecución emitidos evidenciando la totalidad de visitas a las que hubo lugar.
		2. Emisión de conceptos de autorización de todos los desembolsos solicitados a que cumplan con el requisito establecido.
8. El informe final del Plan Operativo en el cual deberá evidenciar el reporte correspondiente a:
9. La totalidad de los informes de visita de cierre (incluyendo el concepto de liquidación)
10. Entrega del acta de liquidación de todos los contratos con las empresas beneficiarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar cualquier pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar su factura o cuenta de cobro, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar aclaraciones, adiciones o ajustes a los productos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de cada producto. En tal evento, la interventoría deberá hacer entrega del respectivo producto aclarado, adicionado, ajustado o modificado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva solicitud por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, **COLOMBIA PRODUCTIVA** partirá del valor mensual de servicio por cada proyecto ofrecido por la interventoría en su propuesta económica para tal efecto, que se tendrá como máximo para iniciar la negociación del valor mensual de posibles prórrogas al contrato, siempre que así lo solicite el contratista. En caso de no llegar a un acuerdo con la interventoría, dicho valor será el incluido en el respectivo otrosí y el reconocido por cada mes de ampliación del plazo.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de cumplirse el supuesto de adicionar convocatorias, se adicionarán los recursos correspondientes según negociación realizada con el contratista, y se incorporará un componente adicional a la forma de pago, por lo cual los pagos se manejarán de manera independiente por convocatoria.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del presente contrato comprende todos los costos y gastos en que incurra **EL** **CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada y este contrato.

**PARÁGRAFO SEXTO – IMPUESTOS:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos exclusivamente por **EL** **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El último pago del contrato objeto de seguimiento, está sujeto a la presentación de la totalidad de informes y entregables establecidos y a la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Para efectos de realizar los pagos al **CONTRATISTA, COLOMBIA PRODUCTIVA** verificará que: **(i)** **EL** **CONTRATISTA** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX** NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al número del presente contrato celebrado con el patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**; **(ii)** La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

**PARÁGRAFO NOVENO:** Las partes convienen que **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
2. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
3. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
4. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
5. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
6. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
7. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
8. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, **EL** **CONTRATISTA** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
9. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
10. Cuando **EL** **CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**PARÁGRAFO DÉCIMO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en las oficinas de Fiducoldexvocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique **EL CONTRATISTA** en la respectiva facturay/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: COLOMBIA PRODUCTIVA** supervisará la ejecución del presente contrato a través de la Profesional Senior Ejecutiva de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contratado en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**PARÁGRAFO: COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado al **CONTRATISTA** sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, **en formato para Particulares**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, bajo los siguientes parámetros:

* Asegurado – Beneficiario: **“FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA”** identificada con NIT 830.054.060 -5
* Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
* Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal

La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

1. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 4 meses más.
2. **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 4 meses más.
3. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 3 años más.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por el equivalente al 20% del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de este y 4 meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Estará a cargo del **CONTRATISTA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, que será a partir de la firma del acta de inicio, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, **EL** **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**PARÁGRAFO SEXTO: FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza presentada por **EL CONTRATISTA**, lo cual será requisito para la firma del acta de inicio y la realización del primer pago en el marco del presente Contrato. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Contrato se terminará de forma anticipada por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

**PARÁGRAFO OCTAVO**: **EL** **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA NOVENA – MULTAS: COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá aplicar al **CONTRATISTA** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.
3. Por no acatar las instrucciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** al **CONTRATISTA**.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que **EL** **CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **CONTRATISTA**.

**EL CONTRATISTA** acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **COLOMBIA PRODUCTIVA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **COLOMBIA PRODUCTIVA** imponga previamente multas al **CONTRATISTA.**

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

**CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, **EL** **CONTRATISTA** pagará a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **EL** **CONTRATISTA** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **COLOMBIA PRODUCTIVA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

**EL CONTRATISTA** manifiesta y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este.Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **EL CONTRATISTA** ni entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y los colaboradores del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **COLOMBIA PRODUCTIVA.**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Anticipadamente por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**
5. Por el incumplimiento total o parcial del **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** y el debido proceso, para este fin, **COLOMBIA PRODUCTIVA** suscribirá acta de terminación anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará al **CONTRATISTA** de la fecha de terminación de la relación contractual.
6. Cuando **EL** **CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
7. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por cualquier perjuicio o daño que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** como encargada del tratamiento, tratará por cuenta de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

**EL CONTRATISTA** como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

* + Cumplir la Política de Protección de datos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, publicada en la página <https://www.colombiaproductiva.com/PTP/media/documentos/Ley%20de%20transparencia/200330-POLITICA-DE-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES-APROBADA.pdf>
	+ Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
	+ Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
	+ Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
	+ Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
	+ Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
	+ Actualizar la información reportada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
	+ Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
	+ Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
	+ Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por COLOMBIA PRODUCTIVA para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
	+ Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
	+ Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, **EL CONTRATISTA** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá suprimir y/o devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.

**EL CONTRATISTA** como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: COLOMBIA PRODUCTIVA** entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. **EL** **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX, COLOMBIA PRODUCTIVA** y los beneficiarios del programa si hay lugar a ello, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **COLOMBIA PRODUCTIVA o las empresas beneficiarias del programa,** que reciba **EL** **CONTRATISTA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o su reputación. **EL** **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

**EL** **CONTRATISTA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

**EL** **CONTRATISTA** se obliga a devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** así lo solicite.

**EL** **CONTRATISTA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, **EL** **CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

**EL** **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **COLOMBIA PRODUCTIVA** **o las empresas beneficiarias del programa**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **EL** **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

* Que sea desarrollada independientemente por **EL** **CONTRATISTA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
* Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **EL** **CONTRATISTA**.
* Que sea divulgada por **EL** **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **EL** **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
* Que **COLOMBIA PRODUCTIVA** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** **EL CONTRATISTA** entiende y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cederá a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

**EL CONTRATISTA** se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión a **COLOMBIA PRODUCTIVA** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

**EL CONTRATISTA** declara que entiende y consiente que **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

**PARÁGRAFO: COLOMBIA PRODUCTIVA** y **EL CONTRATISTA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. **EL CONTRATISTA** declara y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

* Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos **EL CONTRATISTA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **CONTRATISTA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. **EL CONTRATISTA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
* Tramitar de manera previa la autorización de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cualquier conexión e interacción con la red de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y su información.
* Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y su información cuando **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considere oportuno.
* Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de **COLOMBIA PRODUCTIVA** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
* Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
* Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el desarrollo del objeto del contrato.
* Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de **COLOMBIA PRODUCTIVA** serán eliminados de los equipos del **CONTRATISTA**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
* Garantizar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** que el personal asignado por **EL CONTRATISTA** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
* Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
* Autorizar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
* **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
* **EL CONTRATISTA** comunicará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
* **EL CONTRATISTA** informará a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
* **EL CONTRATISTA** comunicará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Los cambios serán documentados por **EL CONTRATISTA**.
* **EL CONTRATISTA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
* En caso de que los funcionarios del **CONTRATISTA** tengan acceso, procesen o almacenen, información de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
* Los recursos que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
* Si la información de propiedad de **COLOMBIA PRODUCTIVA** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
* Si para fines de su labor **EL CONTRATISTA** debe tener acceso a información sensible de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o de **FIDUCOLDEX** en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por **EL CONTRATISTA**.
* No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
* Al terminar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
* Los funcionarios del **CONTRATISTA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al **CONTRATISTA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del **CONTRATISTA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
* Los funcionarios del **CONTRATISTA** se anunciarán en la recepción de **COLOMBIA PRODUCTIVA** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
* Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
* Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
* Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES**: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **COLOMBIA PRODUCTIVA**,ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y **COLOMBIA PRODUCTIVA** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: EL CONTRATISTA** certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno trasnacional, o corrupción.

**EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el Contratante tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-** **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL** **CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, **EL** **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA– ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La invitación **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** denominada en este documento como **LA INVITACIÓN**; 2) La propuesta del (DÍA) de (MES) del (AÑO) presentada por **EL CONTRATISTA** denominada en este documento como “la Propuesta”, **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

**COLOMBIA PRODUCTIVA:**

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: karen.mendez@colombiaproductiva.com

**EL CONTRATISTA**

Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO**: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para tal fin.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato, de manera electrónica, el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

|  |  |
| --- | --- |
| **COLOMBIA PRODUCTIVA**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | **EL CONTRATISTA**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| **LINA PAOLA JIMÉNEZ RÍOS** Representante Legal **FIDUCOLDEX**, vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA** | **(NOMBRE DEL R.L.)**Representante Legal**(NOMBRE PERSONA JURÍDICA)** |

Elaboró: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ – Profesional Jurídico de Fiducoldex

**Revisó y aprobó:** Andrés Felipe Hernández Garzón – Director Jurídico y de Contratación de Fiducoldex

1. Ley 2294 19 de mayo 2023 [↑](#footnote-ref-2)
2. El Acuerdo de París es un **tratado internacional** sobre el cambio climático **jurídicamente vinculante**. Fue adoptado por 196 Partes en la COP21 en París, el 12 de diciembre de 2015 y entró en vigor el 4 de noviembre de 2016. https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris [↑](#footnote-ref-3)
3. Dichos contratos serán celebrados por el Operador designado por COLOMBIA PRODUCTIVA y las empresas beneficiarias de dicha convocatoria. [↑](#footnote-ref-4)